



Democracia y participación en clave del pensamiento de Juan Pablo II, Benedicto XVI y Francisco

Democracy and Participation in the Thought of John Paul II, Benedict XVI and Francis

Prof. Rita Gajate

Rectora de la Universidad Católica de La Plata

Recepción: 19/11/2023 | Aprobación: 28/11/2023

Resumen

Actualmente —y especialmente en América Latina—, se debate acerca de la extensión, contenido y límites de la democracia. La defensa de las minorías en términos absolutos y sin considerar su gravitación en el bien común ha llevado a interpretaciones extremas que desnaturalizan el mismo concepto. Así, se han justificado variados hechos y situaciones, que muchas veces exceden la legitimidad de los reclamos.

Dado el variado marco de fundamentos que el concepto *democracia* presenta, se hace necesario puntualizar que la noción goza de una amplia densidad teórico-conceptual y que solo desarrollaremos aquí algunas notas de su esencia para luego vincular estas ideas a los conceptos de *participación* y *representación*. No obstante, la noción de *democracia* va más lejos que el mero ejercicio de los derechos políticos. Veremos cómo su significado se ha complejizado hasta sus nociones presentes y es necesario aclarar cuál es el significado que le viene dado por la doctrina social cristiana.

Palabras claves: democracia; participación; Juan Pablo II; Benedicto XVI; Francisco.

Abstract

Currently -and especially in Latin America-, there is debate about the extension, content and limits of democracy. The defense of minorities in absolute terms and without considering their impact on the common good has led to extreme interpretations that distort the very concept. Thus, various facts and situations have been justified, which often exceed the legitimacy of the claims.

Given the varied framework of foundations that the concept democracy presents, it is necessary to point out that the notion enjoys a broad conceptual and theoretical density, and that we will only develop here some notes of its essence, in order to then link these ideas to the concepts of participation and representation. However, the notion of democracy goes further than the mere exercise of political rights. We will see how its meaning has become more complex to its present notions and it is necessary to clarify what meaning is given to it by Christian social doctrine.

Keywords: democracy; participation; John Paul II; Benedict XVI; Francis.

1. ¿De qué hablamos cuando decimos «democracia»? Concepto y alcances. Crítica

La palabra *democracia* tiene su origen en dos raíces griegas: *demos*, es decir ‘pueblo’, y *kratein*, que significa ‘gobernar’. El término *demokratia*, indica entonces ‘gobierno del pueblo’. En Grecia el término se acuñó y generalizó. Fue utilizado por Aristóteles y Heródoto. Su ejercicio en Atenas perfiló sus características originales, definió su rol en la polis y dio lugar, asimismo, al concepto de *ciudadanía*, término vinculado al ejercicio de derechos políticos y el valor de justicia. Así, se ha expresado que «El fundamento de la democracia es la libertad, porque a este fin se ordena el régimen. La libertad, como fundamento constitucional democrático, tiene algunas características centrales». La más notable es que «en una democracia los ciudadanos son gobernados y gobiernan por turno (Pol. vi, 2, 1317b3-4). Este fundamento nos remite a la justicia política propia de la democracia, que considera que a cada cual es debido lo mismo numéricamente; o sea, un *quantum* igual para cada miembro de la comunidad política» (Godoy, citado en Godoy Arcaya, 2012, p. 187). No obstante, la noción de *democracia* va más lejos que el mero ejercicio de los derechos políticos. Veremos cómo su significado se ha complejizado hasta sus nociones actuales.

En este sentido, dirá Mons. Miguel de Andrea (en Vanossi 2014a):

Ahondando de esta manera el concepto esencial de la democracia, salta a la vista el grave error de quienes la circunscriben a la actividad política. Sin duda alguna, el significado vulgar y aun primario de la palabra *democracia* es político; pero su realización exige una serie de formas sociales y económicas sin las cuales quedaría frustrada. La falta de una visión completa de la democracia ha sido la causa de que ciertos políticos, adjudicándose el monopolio de la explotación electoral, la hayan desprestigiado, y de que ciertos apolíticos, [...] la hayan querido exterminar. Unos y otros han conspirado contra su existencia. [...] el término de la seducción suele ser el fraude, la violencia y el despotismo.

Tal como lo señala el constitucionalista Vanossi (2014), algunas versiones adjetivadas de la palabra *democracia* resultan erosionadas por efecto de su asociación con ejemplos concretos de fracasos consumados o de paradigmas de sistemas reñidos con determinadas creencias. No obstante, no han perdido vigencia dos acepciones clásicas. En primer lugar, la que el historiador Tucídides (2007) pone en boca de Pericles en el famoso discurso en el que se efectúa un relato idealizado de la democracia ateniense. Su contenido enfatiza el poder de la ciudad y la libertad de que gozan los ciudadanos, quienes, a su vez, viven con un profundo respeto por el imperio de la ley (cap. 37). La otra acepción permanentemente citada le pertenece a Lincoln (1863) en el escenario de Gettysburg, cuando expresa que: La democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo; expresión que fue adoptada incluso en el artículo 2.º de la Constitución de la Quinta República Francesa.

Saavedra Chang (2003) señala como principales contenidos del concepto:

1. Soberanía popular: el pueblo es soberano.
2. División del poder en tres partes: Ejecutivo (jefe de gobierno, ministros); Legislativo (diputados y senadores, que votan leyes); Judicial (jueces encargados de la justicia). Aunque, en realidad, estas son las notas distintivas de la forma republicana de gobierno.
3. Elecciones libres de parte de todos los ciudadanos, respetando la ley al respecto. El pueblo ejerce su soberanía a través de las elecciones, los pactos y los consensos. Los ciudadanos son libres para elegir a sus representantes y estos para pactar decisiones constructivas de la convivencia social.
4. Pluralismo de los partidos políticos. En un gobierno democrático, coexisten partidos políticos legales que no son teóricamente enemigos entre sí, sino que todos participan a su manera en la dirección del país, al servicio del pueblo.
5. Responsabilidad de los ciudadanos ante las convocatorias por votar. Votar es un derecho y un deber. Se forma la conciencia del votante mediante el conocimiento de los problemas que es preciso resolver y de los valores que se deben promover: paz, solidaridad, enseñanza, trabajo.

Actualmente —y especialmente en América Latina—, se debate acerca de la extensión, contenido y límites de la democracia. La defensa de las minorías en términos absolutos y sin considerar su gravitación en el bien común ha llevado a interpretaciones extremas que desnaturalizan el mismo concepto. Así, se han justificado variados hechos y situaciones, que muchas veces exceden la legitimidad de los reclamos (por ejemplo, los cortes de calles, rutas y puentes internacionales; la toma de comisarías o invasiones a propiedades privadas, y aún protestas violentas). Ante esta situación polivalente, bueno es recordar el interrogante que planteara Giovanni Sartori como título de uno de sus libros: ¿Que es la democracia? Una respuesta breve y profunda conduce a sostener que, por un lado, es un sistema político que intenta hacer efectivas la igualdad y la libertad; y, por otro, un conjunto de procedimientos de decisión (Amaya, 2021).

Bajo una concepción primaria, parecería que toda falta de acuerdo se resuelve mediante la regla de la mayoría y que esta debe imponerse como una realidad ineludible. La reacción a esta idea concede poder de veto a las minorías por la idea de llegar a las decisiones por el consenso sin consideración de las disidencias. Este dilema plantea uno de los principales desafíos a las actuales democracias. Amaya (2021) nos interroga: «¿Qué cualidad ética añade un voto para tener la virtud mágica de convertir el correcto el querer de 51 y en incorrecto el de 49?» (p. 3). La conclusión del autor de cita sostiene que, en esta situación, la regla de la mayoría no puede ser la panacea dogmatizada para zanjar todas las diferencias en una sociedad, aunque todavía será insustituible como esquema de operación entre ciudadanos que se ven a sí mismos como libres e iguales. Su utilización ha de ser limitada a ciertos campos de la conflictividad social y quedar reservada una *ultima ratio*, una vez agotados los métodos de consenso por negociación. Por consiguiente, las constituciones han de limitar a la democracia y constituirse como el primer pacto de equilibrio del sistema.

Dado el variado marco de fundamentos que el concepto *democracia* presenta, se hace necesario puntualizar que la noción goza de una amplia densidad teórico-conceptual y que solo desarrollaremos aquí algunas notas de su esencia para luego vincular estas ideas a los conceptos de *participación y representación*.

En razón de lo expresado, concluimos que *democracia* es un concepto multidimensional político, jurídico, social y filosófico. Es así que se la entiende como «forma de gobierno (Gelli, 2009: 561) o bien como un “**régimen político**”, en el sentido de Ackerman y Garretón (PNUD, 2004: 93 y 225, respectivamente)»¹ (citados en Saggese, 2017, p. 671).

Es así como se ha desarrollado toda una teoría sobre su alcance y hasta se definieron modelos teórico-conceptuales como: la teoría pluralista madissoniana; la teoría de la democracia populista o republicano; el modelo garantista de la democracia institucional —Lugi, Ferrajoli, Dwork—; la teoría de la democracia deliberativa —Habermas, Cohen, Nino—; y la teoría de la democracia radical y pluralista —Mouffe—, entre otras². No es el propósito de este guion ahondar sobre esta problemática conceptual, sino avanzar sobre la valoración de este sistema de la mano del magisterio de la Iglesia.

1.1. Un largo camino recorrido hasta la concepción actual

Democracia es, sin lugar a dudas, un término que ha conocido muchas interpretaciones, y es necesario aclarar cuál es el significado que le viene dado por la doctrina social cristiana. Por esto, resulta útil remontarse al momento histórico en el cual sobreviene un momento crucial en las relaciones entre el magisterio social de la Iglesia y la democracia. Fue durante el pontificado de Pío XII, el cual, electo precisamente en el año del estallido de la Segunda Guerra Mundial, vio por entero las tragedias terribles generadas por los regímenes totalitarios entonces vigentes. Pío XII desarrolló una reflexión, a lo largo de los años de la guerra, que culminó con el radiomensaje de

¹ El resalte corresponde al original.

² Para profundizar en las teorías enunciadas, pueden consultarse los trabajos de sistematización de Federico Saggese (2017 y 2018) referenciados en la Bibliografía.

Navidad de 1944. En él, el Pontífice expresaba claramente la elección de la Iglesia por la democracia, le daba un fundamento en la fe y en la tradición católica, explicaba lo que el cristianismo debía entender por *verdadera democracia*. Pío XII parte de la constatación de que los pueblos implicados en la guerra se habían «despertado de un largo entorpecimiento» y habían tomado en las confrontaciones del Estado y de los gobiernos una actitud «nueva, interrogativa, crítica, desconfiada», en la persuasión de que, si los pueblos hubiesen podido intervenir en la actividad de los poderes públicos y corregirla, no se habría llegado a la guerra. Para prevenirla en el futuro, «es necesario crear en el propio pueblo especiales garantías». Este despertar de los pueblos se expresa en la «tendencia democrática».

Así, el Papa Pío XII nos aclara que:

Supuesto que la democracia, entendida en sentido *lato*, admite diversidad de formas y puede tener lugar tanto en las monarquías como en las repúblicas, dos cuestiones se presentan a nuestro examen: 1º) ¿Qué caracteres deben distinguir a los hombres, que viven en la democracia y bajo un régimen democrático? y 2º) ¿Qué caracteres deben distinguir a los hombres, que en la democracia ejercitan el poder público? (Pío XII, 1944)

Es menester reconocer que, desde León XIII, el Magisterio hablaba de una lícita variedad de las formas de gobierno; es decir, que la Iglesia católica no decía ni se expresaba en favor o en contra de la monarquía o la república, y tampoco con relación a las democracias que surgieron a partir del siglo XIX.

Es el Concilio Vaticano II en *Gaudium et Spes* (1965) N.º 75 en donde se explicita que:

Es perfectamente conforme con la naturaleza humana que se constituyan estructuras político-jurídicas que ofrezcan a todos los ciudadanos, sin discriminación alguna y con perfección creciente, posibilidades efectivas de tomar parte libre y activamente en la fijación de los fundamentos jurídicos de la comunidad política, en el gobierno de la cosa pública, en la determinación de los campos de acción y de los límites de las diferentes instituciones y en la elección de los gobernantes. Recuerden, por tanto, que todos los ciudadanos tienen el derecho y al mismo tiempo el deber de votar con libertad para promover el bien común. La Iglesia alaba y estima la labor de quienes, al servicio del hombre, se consagran al bien de la cosa pública y aceptan las cargas de este oficio. (*GP*, 1965, 75)

En el N.º 31 del mismo documento, se afirma: «Es de alabar la conducta de las naciones en las que la mayor parte posible de los ciudadanos participa con verdadera libertad en la vida pública». Ambas expresiones documentadas revisten un claro apoyo a las democracias.

1.2. Los aportes de Juan Pablo II

Juan Pablo II (1991) ofreció un claro y explícito apoyo a la democracia. Su encíclica *Centesimus Annus* aborda intencionalmente la alusión a la democracia y alienta a la participación que ofrece sus instituciones y mecanismos.

Asimismo, tomaría esta temática en encuentros con jefes de Estado, con representantes diplomáticos, con autoridades eclesiales y discursos en ocasiones varias. No obstante, en los primeros siete años de pontificado el Santo Padre, utilizó muy raramente el término *democracia*. Las menciones de la democracia en términos directos, positivos y explícitos comenzaron en 1982 y se hicieron particularmente frecuentes desde 1990; es difícil no ver aquí una relación con el proceso de desintegración de los totalitarismos de corte marxista.

La palabra *democracia* tiene en Juan Pablo II un doble significado (Soler, 2018). En ocasiones significa el hecho del gobierno por mayorías. En este sentido, para el pontífice, la democracia es una forma, un método de toma de decisiones de gobierno a través de la votación. Cuando el Papa utilizaba la palabra en este sentido, solía decir que la democracia no era suficiente si no iba acompañada de un respeto a los derechos fundamentales y si no estaba sustentada por un acertado orden de valores. Así, la utilizaba también cuando decía que la democracia no era un fin, sino un medio.

En otras ocasiones, destacó como contenidos incluidos el concepto de respeto a los derechos y valores de una sociedad. Así ocurría cuando el Papa hablaba de las exigencias de una «verdadera democracia», o cuando se refería a signos de una «auténtica democracia».

Juan Pablo II no se redujo a la concepción formalista en la cual la legitimidad vendría dada solo y exclusivamente por el procedimiento de mayorías en la toma de decisiones. En la encíclica *Centesimus Annus*, se determina enfáticamente que una democracia sin valores degenera en el totalitarismo.

Una auténtica democracia es posible solamente en un Estado de derecho y sobre la base de una recta concepción de la persona humana [...]; si no existe una verdad última, la cual guía y orienta la acción política, entonces las ideas y las convicciones humanas pueden ser instrumentalizadas fácilmente para fines de poder. Una democracia sin valores se convierte con facilidad en un totalitarismo visible o encubierto, como demuestra la historia. (Juan Pablo II, 1991, 45-47)

En el N.º 47 plantea la necesidad de que los pueblos que reformen sus ordenamientos y den a la democracia un auténtico y sólido fundamento, mediante el reconocimiento explícito de los derechos humanos fundamentales. Por tanto, en su concepción, la democracia está al servicio de un verdadero estado de derecho que se asiente sobre sólidos valores y se lleve a cabo en función del bien común. Si la democracia no sirve a estos fines, carece de sentido. El N.º 47 de la encíclica puntualiza cuáles son esos derechos:

... el derecho a la vida, del que forma parte integrante el derecho del hijo a crecer bajo el corazón de la madre, después de haber sido concebido; el derecho a vivir en una familia unida y en un ambiente moral, favorable al desarrollo de la propia personalidad; el derecho a madurar la propia inteligencia y la propia libertad a través de la búsqueda y el conocimiento de la verdad; el derecho a participar en el trabajo para valorar los bienes de la tierra y recabar del mismo el sustento propio y de los seres queridos; el derecho a fundar libremente una familia, a acoger y educar a los hijos, haciendo uso responsable de la propia sexualidad. Fuente y síntesis de estos derechos es, en cierto sentido, la libertad religiosa, entendida como derecho a vivir en la verdad de la propia fe y en conformidad con la dignidad trascendente de la propia persona. (Juan Pablo II, 1991, 39-40)

1.3. Benedicto XVI. Democracia, valores y verdad

Para Benedicto XVI, la democracia «ofrece la más alta garantía contra la arbitrariedad y la opresión, y es el mejor aval de la libertad individual y el respeto a los derechos humanos» (Ratzinger, 2005, p. 81). Sus contribuciones han enriquecido el contenido valórico de su concepción.

Así, ha afirmado en la Casa Blanca que: «sólo puede florecer cuando los líderes políticos, y los que ellos representan, son guiados por la verdad y aplican la sabiduría, que nace de firmes principios morales, a las decisiones que conciernen la vida y el futuro de la nación» (Almudi. Org, 2014).

¿Por qué, en su concepción, democracia y valores como la verdad y la justicia deben implicarse? Porque la verdad podría no estar en las mayorías.

Conocido es su comentario sobre un texto de Hans Kelsen sobre el juicio a Jesús. Allí expresa:

Kelsen opina que Pilato obra como perfecto demócrata. Como no sabe lo que es justo, confía el problema a la mayoría para que decida con su voto. De ese modo se convierte, [...] en figura emblemática de la democracia relativista y escéptica, la cual no se apoya ni en los valores ni en la verdad, sino en los procedimientos. El que en el caso de Jesús fuera condenado un hombre justo e inocente no parece inquietar a Kelsen. (Ratzinger, 2005, p. 88)

Es que, señala con énfasis Ratzinger, habiendo cumplido la voluntad de la mayoría —o el capricho de muchos—, se habría llegado a una solución satisfactoria y democráticamente legítima, aunque injusta. La democracia no poseería otra fuente de derecho sino la mayoría. Pero —también afirma— todos sabemos que la mayoría puede equivocarse. La historia muestra claramente que también la democracia necesita límites.

En este sentido, Ratzinger en diálogo con Habermas (2005) distingue requisitos prepolíticos para que el estado democrático cumpla su misión. En su visión, el deber de la política consiste en poner la fuerza bajo el control del derecho y reglamentar, así, su uso sensato. No el derecho del más fuerte, sino la fuerza del derecho es lo que debe prevalecer. La fuerza en el orden y al servicio del derecho: ese es el contrapunto a la violencia, a la que entendemos como una fuerza sin el derecho y opuesta a este. Que el derecho deba ser no el instrumento de la fuerza de algunos, sino la expresión del interés común a todos es un problema que parece, al menos en parte, resuelto gracias a las herramientas de formación de la voluntad democrática, puesto que en ella todos contribuyen al nacimiento del derecho; por eso, es el derecho de todos y, con ese título, puede y debe ser observado.

Por tanto, en su encíclica *Caritas in Veritate*, plantea con audacia que la fe cristiana tiene algo que decirle al hombre en una perspectiva total, que la fe cristiana es capaz de proponer un desarrollo humano integral, para usar la expresión de la propia encíclica. Por este motivo, será imprescindible la participación de los cristianos en el mundo de la política y de la toma de decisiones.

1.4. El Papa Francisco: democracia y participación

El Papa Francisco expresó públicamente su concepción sobre la democracia en un importante discurso pronunciado en Atenas el 4 de diciembre de 2021. Recordó que en Atenas nació la democracia. Sus palabras fueron más que evocativas:

Aquí, según la conocida afirmación de Sócrates, tuvo comienzo el sentirse ciudadanos no sólo de la propia patria, sino del mundo entero. Ciudadanos, aquí el hombre tomó conciencia de ser «un animal político» (cf. Aristóteles, *Política*, I, 2) y, como parte de una comunidad, vio en los otros no sólo sujetos, sino ciudadanos con los que organizar juntos la *polis*. Aquí nació la democracia. La cuna, milenios después, se convirtió en una casa, una gran casa de pueblos democráticos: me refiero a la Unión Europea y al sueño de paz y fraternidad que representa para tantos pueblos. (Francisco, 2021, párr. 3)

Destacó que la democracia, en muchos lugares, está en retroceso, dado que es compleja, mientras que el autoritarismo es expeditivo y, actualmente, las promesas fáciles propuestas por los populismos se muestran atrayentes. Explícitamente advirtió:

En diversas sociedades, preocupadas por la seguridad y anestesiadas por el consumismo, el cansancio y el malestar conducen a una suerte de «escepticismo democrático». Sin embargo, la participación de todos es una exigencia fundamental, no sólo para alcanzar objetivos comunes, sino porque responde a lo que somos: seres sociales, irrepetibles y al mismo tiempo interdependientes. (Francisco, 2021, párr. 4)

Señaló que también existe un escepticismo, con relación a la democracia, provocado por la distancia de las instituciones, por el temor a la pérdida de identidad y por la burocracia. El remedio a esto no está en la búsqueda obsesiva de popularidad, en la sed de visibilidad, en la proclamación de promesas imposibles o en la adhesión a abstractas colonizaciones ideológicas³, sino que está en la buena política. Porque la política es algo bueno y así debe ser en la práctica, en cuanto responsabilidad suprema del ciudadano, en cuanto arte del bien común. Para que el bien sea realmente participado, hay que dirigir una atención particular, diría prioritaria, a las franjas más débiles.

Invitó a ir hacia adelante y encaminarse hacia la justicia social (Francisco, 2021, párr. 5), para dejar atrás las discusiones acerca de quien está a la izquierda o a la derecha. Invitó a que nos «ayudemos» a pasar del partidismo a la participación; del mero compromiso por sostener la propia facción a implicarse activamente por la promoción de todos. Es la motivación que nos debe impulsar en varios frentes. Expresó:

... pienso en el clima, en la pandemia, en el mercado común y sobre todo en las pobreza extendidas. Son desafíos que piden colaborar de manera concreta y activa, lo necesita la comunidad internacional, para abrir caminos de paz a través de un multilateralismo que no sea sofocado por excesivas pretensiones nacionalistas; lo necesita la política, para poner las exigencias comunes ante

³ El Papa Francisco, en viaje de regreso a Roma, aclaró que aludió a lo que llama «populismo nazi».

los intereses privados. Puede parecer una utopía, un viaje sin esperanza en un mar turbulento, una odisea larga e irrealizable. (Francisco, 2021, párr. 6)

Lo expresado demuestra que para Francisco el concepto de *democracia* desborda los marcos político y jurídico para implicarse en los desafíos sociales. Su línea es coherente con sus aportes específicos en las encíclicas *Laudato si'* y *Fratelli tutti*.

Romero Muñoz (2017) entiende que Francisco en *Laudato si'* se acerca a la concepción de la democracia deliberativa y sienta principios de la gobernanza global. De este modo, el Papa plantea que los marcos regulativos a los que alude en el documento deberían enmarcarse hacia una política sostenible ecológica y socialmente, y —ante todo— deberían superar las barreras políticas propuestas únicamente desde un ámbito nacional.

El giro que se observa en las encíclicas de Francisco se orienta hacia un modelo normativo que introduce la deliberación en la democracia y en la práctica política, lo que permite que el poder comunicativo del lenguaje resulte eficiente como poder normativo en las instituciones. Desde esta perspectiva, se presenta un modelo («modelo de esclusas») que contará con una democratización más profunda al incorporar el derecho como mediador neutro. Este modelo incorporaría dualmente tanto la teoría de la acción comunicativa como la teoría de sistemas, invirtiendo la relación entre centro y periferia (Romero Muñoz, 2017).

Fratelli tutti es el primer texto del Magisterio de Francisco que menciona expresamente a la democracia.

Pero en *Fratelli tutti* el Papa explícitamente alude al régimen político democrático en cinco ocasiones: critica que las «grandes palabras» como «democracia, libertad, justicia, unidad» sean «manoseadas y desfiguradas para utilizarlas como instrumento de dominación»;[FT 14] muestra preocupación por los «ingentes intereses económicos» que están en juego en el «mundo digital», «creando mecanismos de manipulación de las conciencias y del proceso democrático»;[FT 45] llama la atención sobre «palabras como libertad, democracia o fraternidad [que] se vacían de sentido» cuando el «sistema económico y social produzca una sola víctima y haya una sola persona descartada»;[FT 110] advierte que se corre el peligro de «eliminar la misma palabra “democracia”», a causa de «[l]a pretensión de instalar el populismo como clave de lectura de la realidad social», tergiversación que tiene entre sus debilidades «que ignora la legitimidad de la noción de pueblo»;[FT 157] y reclama el reconocimiento de los «movimientos populares», puesto que de lo contrario «la democracia se atrofia, se convierte en un nominalismo, una formalidad, pierde representatividad, se va desencarnando porque deja afuera al pueblo en su lucha cotidiana por la dignidad, en la construcción de su destino».[FT 159]. (Torres, 2021)

Coincidimos con Aníbal Torres (2021) que, en *Fratelli tutti*, se exterioriza un reconocimiento expreso de la democracia. Los aspectos que subraya Francisco son señalamientos que muestran una acentuada preocupación por su posible pérdida de sentido, por quedar reducida meramente al ámbito de lo formal, con el peligro de ser apropiada por las elites económicas, que dejan al pueblo sin incidencia en la toma de decisiones.

2. ¿Qué valores contiene el sistema democrático?

La doctrina social de la Iglesia pone de resalto los valores fundamentales del sistema democrático que —en términos ideales— son respuesta a las realidades actuales que expresan antivalores.

- *Posibilita y estimula a la participación*

Frente a la aparente apatía de los jóvenes y al descreimiento o desilusión de las generaciones mayores, hay consenso en comprender que los sistemas democráticos generan y dan cabida a la participación en la construcción social.

El *Catecismo de la Iglesia Católica* (1992, 1-5), en el Capítulo Segundo «La Comunidad Humana» de la Tercera Parte, en el artículo 2 «La participación en la vida social», define en el número III «Responsabilidad y participación», lo siguiente: «1913. La participación es el compromiso voluntario y generoso de la persona en los intercambios sociales». Plantea en el mismo número: «Es necesario que todos participen, cada uno según el lugar que ocupa y el papel que desempeña, en promover el bien común. Ese deber es inherente a la dignidad de la persona humana». Los números siguientes darán mayor fuerza aún al imperativo de la participación de los cristianos en el bien de los demás y la sociedad.

En el número 1915, con fundamento en *Gaudium et Spes* se afirma:

Los ciudadanos deben, cuanto sea posible, tomar parte activa en la vida pública. Las modalidades de esa participación pueden variar de un país a otro o de una cultura a otra. «Es de alabar la conducta de las naciones en las que la mayor parte posible de los ciudadanos participa con verdadera libertad en la vida pública» (GS 31). (Iglesia Católica, 1992)

Así, se subraya en *Centesimus Annus*, N.º 46: «La Iglesia aprecia el sistema de la democracia, en la medida en que asegura la participación de los ciudadanos en las opciones políticas y garantiza a los gobernados la posibilidad de elegir y controlar a sus propios gobernantes, o bien la de sustituirlos oportunamente de manera pacífica» (Juan Pablo II, 1991). Soler (2018) asevera que Juan Pablo II llega a definir que el valor de la democracia es una de las instancias irrenunciables de la doctrina social de la Iglesia. Ese texto es contundente al respecto.

La participación social manifiesta la dignidad y libertad humana en el trabajo y en la vida pública, en orden a un auténtico ejercicio de la actividad política, que consiste en la búsqueda del bien común. Esta se constituye en una exigencia fundamental de la naturaleza del hombre, para cooperar a la realización del bien común, porque todos somos miembros activos de la vida socioeconómica, política y cultural. A través de la participación en la política, en la economía, en la cultura, el hombre recibe unos valores que son esenciales para su vida, y, a su vez, puede modificarlos y hacerlos crecer. Por lo tanto, la participación social debe tender siempre a formar una comunidad humana que favorezca la convivencia y la participación de todos sus miembros, en donde la amplia gama de funciones y obligaciones pueda cumplirse en paz y corresponsabilidad. (Escobar Delgado, 2012, pp. 107-108)

- *Promueve el estado de derecho*

Ante las violaciones y pérdidas democráticas (golpes de Estado, autoritarismos, imposiciones populistas y otras alteraciones a la continuidad democrática), la promoción del estado de derecho a través de la renovación periódica de autoridades y representantes constituye un camino de paz deseable y necesario.

Principios, como el derecho que tienen los pueblos a ser protagonistas de su propia historia, sin alienar su destino en manos de unos pocos; el derecho a participar en la vida pública, y el derecho de los pueblos a autorregirse, así como la condena de los totalitarismos y en particular de los marxistas, están presentes desde el inicio del pontificado, si bien no siempre se utiliza expresamente la palabra *democracia*. Así, en el discurso de 1979 a la Asamblea General de las Naciones Unidas, habla del derecho a participar en la libre elección del sistema político del pueblo al que se pertenece y que algunas «naciones necesitan reformar algunas estructuras y, en particular, sus instituciones políticas, para sustituir regímenes corrompidos, dictatoriales o autoritarios, por otros democráticos y participativos» (Juan Pablo II, 1987).

- *Establece una atmósfera de libertad y pluralismo*

Si bien la intolerancia social y la crispación ante las polaridades y «grietas» parecerían imponerse en nuestras sociedades del siglo xxi, la alternancia y la legitimidad logradas a través del voto como sistema de legitimación generan un clima favorable al pluralismo y al disenso pacífico.

El ejercicio de la democracia exige libertad en todas sus formas: libertad de conciencia, de expresión y de acción dentro de los límites previstos por la convivencia social. El Estado no tiene autoridad para obligar al hombre a reformar el juicio de su conciencia, como tampoco tiene el poder de imponer a los espíritus su criterio sobre el bien y el mal, ni de imponer creencia alguna. Una democracia auténtica no puede imponer a sus ciudadanos o exigirles como condición de pertenencia a una comunidad política un credo religioso o filosófico.

Para el Papa Francisco, el término *libertad* se liga indisolublemente con la idea de comunidad. Para él, el hombre no puede ser libre en una comunidad que no lo es (Di Vincenzo, 2022). Libertad y comunidad están implicadas recíprocamente y comprometen la vivencia democrática.

- *Exige respeto a la dignidad de la persona y a la vida humana*

Graves contradicciones se evidencian en nuestro tiempo. El avance de las ciencias y de las tecnologías no ha podido dar respuesta a las necesidades acuciantes de numerosos sectores sociales. Pobreza, marginación y negación de oportunidades constituyen un marco que clama por la defensa de la dignidad de todo hombre y de la vida humana misma.

El sentido y contenido de la democracia que anima la doctrina social de la Iglesia promueve y llama a promover la cultura de la vida frente a la cultura de la muerte, para que todas las personas tengan vida digna (Juan Pablo II, 1987, 42).

Por eso se opone y denuncia las estructuras de muerte al inicio de la vida (aborto, mortalidad infantil, desamparo de la mujer gestante, etc.); durante la vida (hambre, enfermedades, agresiones a la vida y a la salud, etc.); y al final de la vida (eutanasia, abandono de los ancianos, etc.). El Compendio de Doctrina Social de la Iglesia en el numeral 4 afirma que: «la Iglesia quiere ofrecer una contribución de verdad a la cuestión del lugar que ocupa el hombre en la naturaleza y en la sociedad, escrutada por las civilizaciones y culturas en las que se expresa la sabiduría de la humanidad» se está definiendo, perfectamente lo que se intenta llevar a cabo: un humanismo integral y solidario. (Escobar Delgado, 2012, p. 105)

- *Exalta los principios del bien común y la solidaridad*

Se observa en nuestras sociedades que el individualismo y el «sálvese quien pueda» rigen en buena medida el comportamiento egoísta e indiferente que solo busca el bienestar personal. El bien común es fundamento del orden sociopolítico. Así se lo definió como:

El bien común es «el conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible a las asociaciones y a cada uno de sus miembros el logro más pleno y más fácil de la propia perfección» (GS 26). «El bien común abarca a todo el hombre, es decir, tanto a las exigencias del cuerpo como a las del espíritu» (PT 57). (Escobar Delgado, 2012, p. 106)

Debe existir un deber social hacia las personas débiles y que sufren, y debe existir una convicción de que la obra política por excelencia es convertir la vida común en mejor y más fraterna. El principio del bien común va asociado al principio de solidaridad, que debe impulsar a los hombres a cultivar aún más la conciencia de la deuda que tienen con la sociedad en la cual están insertos, a comprometerse con la causa en común, con la búsqueda del entendimiento incluso cuando prevalece la lógica de la separación, y a desvivirse por el bien del otro y superar toda forma de individualismo.

- *Privilegia regirse por el principio de subsidiariedad*

La reconfiguración del papel del Estado en nuestras sociedades posmodernas actualiza el debate acerca del dilema entre el rol garantizador de derechos de los estados y su avance o límite sobre las libertades individuales.

Según el principio de subsidiariedad, «una estructura social de orden superior no debe interferir en la vida interna de un grupo social de orden inferior, privándola de sus competencias, sino que más bien debe sostenerla en caso de necesidad y ayudarla a coordinar su acción con la de los demás componentes sociales, con miras al bien común» (CA 48). (Escobar Delgado, 2012, p. 107)

Todas las organizaciones de orden superior, como el Estado, deben ponerse en una actitud de apoyo, promoción y desarrollo respecto de las menores. La subsidiariedad protege a las personas de los abusos de las instancias sociales superiores e insta a estas últimas a ayudar a los particulares, y a los cuerpos intermedios a desarrollar sus tareas. Un ámbito que debe ser especialmente protegido y respetado es el de la familia; allí se aprende a vivir según un «nosotros», y es el mejor refugio contra las tendencias individualistas o colectivistas que atentan contra el principio democrático.

Conclusión: Representación, participación y políticas públicas

Al definir la democracia como el sistema político en el que la soberanía, es decir, la autoridad por derecho, corresponde al pueblo, cada persona recibe una porción de aquella soberanía y entre todas tienen la potestad de dirigir el destino de un Estado, y convertirse así en ciudadanos. Los sistemas representativos, respetando el principio democrático, permiten realizar una delegación de la autoridad del pueblo en determinados representantes que lo hacen en su nombre.

En el Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, en el N.º 190, se expresa:

La participación en la vida comunitaria no es solamente una de las mayores aspiraciones del ciudadano, llamado a ejercitar libre y responsablemente el propio papel cívico con y para los demás, sino también uno de los pilares de todos los ordenamientos democráticos (Juan XXIII: 1963, s/n), *además de una de las mejores garantías de permanencia de la democracia*. El gobierno democrático, en efecto, se define a partir de la atribución, por parte del pueblo, de poderes y funciones, que deben ejercitarse en su nombre, por su cuenta y a su favor; es evidente, pues, que *toda democracia debe ser participativa* (Juan Pablo II, 1991, 46). Lo cual comporta que los diversos sujetos de la comunidad civil, en cualquiera de sus niveles, sean informados, escuchados e implicados en el ejercicio de las funciones que ésta desarrolla.⁴ (Pontificio Consejo «Justicia y Paz», 2005)

Así, se especifica lo siguiente: «La participación puede lograrse en todas las relaciones posibles entre el ciudadano y las instituciones: para ello, se debe prestar particular atención a los contextos históricos y sociales en los que la participación debería actuarse verdaderamente» (Pontificio Consejo «Justicia y Paz», 2005, N.º 191). La superación de los obstáculos culturales, jurídicos y sociales que con frecuencia se interponen, como verdaderas barreras, a la participación solidaria de los ciudadanos en los destinos de la propia comunidad requiere emprender una tarea informativa y educativa.

En el N.º 191 *in fine*, se expresa:

En el ámbito de la participación, una ulterior *f fuente de preocupación proviene de aquellos países con un régimen totalitario o dictatorial*, donde el derecho fundamental a participar en la vida pública es negado de raíz, porque se considera una amenaza para el Estado mismo (J.P. II: 1987, 528-530), de los países donde este derecho es enunciado sólo formalmente, sin que se pueda ejercer concreta-

⁴ Se mantiene la cursiva del original.

mente; y también de aquellos otros donde el crecimiento exagerado del aparato burocrático niega de hecho al ciudadano la posibilidad de proponerse como un verdadero actor de la vida social y política (J.P. II, op. cit.). (Pontificio Consejo «Justicia y Paz», 2005)

Señala Di Vincenzo (2022) que, en algunos lugares de Latinoamérica, el problema de la ciudadanía en su relación con el pueblo y la democracia tiene raíces históricas relacionadas con una multiplicidad de aspectos vinculados a lo que llamó la doble exclusión de «los pueblos» en la región. Primero, una exclusión respecto a la historia oficial creada por los Estados Nación surgidos durante el siglo XIX; segundo, una exclusión de los pueblos respecto a las formas de representación política implementadas por estos Estados. Concretamente el autor refiere a la negación del pasado histórico (indígena, colonial, mestizo, gaucho, africano, católico y comunitario) que numerosas comunidades sufrieron y sufren.

Ya concluyendo con las reflexiones presentadas, entendemos que la participación ciudadana es el involucramiento de los individuos en el espacio público estatal y no estatal desde su identidad de ciudadanos, es decir, de integrantes de una comunidad política. Esta participación está vinculada a los modelos de democracia y al tipo de relación gobierno-sociedad que se quiere construir.

Consideramos de relevancia la problemática de la participación ciudadana en los procesos de formación de las políticas públicas, porque constituye un elemento fundamental y condición de posibilidad para la gobernanza democrática, y puede llegar a ser un mecanismo para el empoderamiento social (Villarreal Martínez, 2010).

Los desafíos actuales de las democracias son vastos y complejos. Entre ellos encontramos la necesidad de revisión del sistema de mandatos revocables; instrucciones generales y particulares para los representantes; las problemáticas que presentan los mandatos cortos (rotativos, por sorteo, o con imposibilidad de reelección); la transferencia de poder a la asamblea parlamentaria como depósito del poder popular; las todavía asambleas unicamerales; la aconsejable retracción del hiperpresidencialismo; la necesidad de recursos económicos y culturales suficientes para equilibrar el contenido del discurso público; la democratización e igualación material del acceso a los canales de información y comunicación; entre algunas problemáticas derivadas directamente de la representación.

Asimismo, se advierte que es imperioso el aumento positivo de la libertad de expresión de los sectores estructuralmente postergados; la posibilidad de la elección popular de jueces y fiscales; los mecanismos de democracia semidirecta de implementación periódica y efectiva (con distribución previa de igual información pública); la creación de organismos de control de rendición de cuentas de gobierno y gestión de carácter autónomo y popular (por fuera del sistema de partidos políticos); como modos de contralor.

También se sugiere el incremento de la demanda de generación de conciencia política e interés cívico a partir de la educación pública libre, racional, abierta y crítica; la reformulación del sistema de partidos políticos (obligación de presentar y cumplir un programa electoral); el cese de

las listas colectivas sin posibilidad de elegir candidatos al margen de una estructura prediseñada (circunscripciones uninominales); la ampliación, balance y control democrático de los mecanismos de financiación de los partidos en condiciones de igualdad material (fin de la financiación encubierta y del lobby empresarial); entre muchas otras⁵.

María Teresa Villareal Martínez (2010), citando a Cunill (1991, 1997), distingue entre participación social, comunitaria, política y ciudadana:

- Participación social es la que se da en razón de la pertenencia del individuo a asociaciones u organizaciones para la defensa de los intereses de sus integrantes, y el interlocutor principal no es el Estado sino otras instituciones sociales.
- Participación comunitaria es el involucramiento de individuos en la acción colectiva que tiene como fin el desarrollo de la comunidad mediante la atención de las necesidades de sus miembros y asegurar la reproducción social; suele identificarse con la beneficencia. El interlocutor principal de estas acciones no es el Estado y, en todo caso, lo que se espera de él es recibir apoyo asistencial.
- Participación política tiene que ver con el involucramiento de los ciudadanos en las organizaciones formales y mecanismos del sistema político: partidos, parlamentos, ayuntamientos, elecciones. Es una participación mediada por los mecanismos de la representación política.
- Participación ciudadana es aquella en la que los ciudadanos se involucran de manera directa en acciones públicas, con una concepción amplia de lo político y una visión del espacio público como espacio de ciudadanos. Esta participación pone en contacto a los ciudadanos y al Estado, en la definición de las metas colectivas y las formas de alcanzarlas. (Villareal Martínez, 2010, p. 32)

Los mencionados ámbitos de participación implican, a la postre del proceso, la formulación de políticas públicas que atiendan los requerimientos específicos que se demanden.

Diferentes instrumentos y mecanismos se han dispuesto para viabilizar dicha participación. Así, y solo mencionando algunos instrumentos, distinguimos algunas herramientas (siguiendo a María Teresa Villarreal Martínez, 2010) que pueden favorecer tanto la participación colectiva y organizada como la individual:

- La iniciativa ciudadana para promover reformas o nuevos marcos legales que fijan reglas generales para el diseño e implementación de políticas públicas.
- Los buzones ciudadanos que permiten expresar opiniones, demandas y sugerencias que moldeen o corrijan las acciones gubernamentales.
- El monitoreo ciudadano, que proporciona información para dar seguimiento puntual a políticas específicas y abre canales formales para recibir y atender las observaciones.
- La contraloría social o ciudadana, como herramienta para auditar y evaluar la implementación de políticas.

⁵ El listado presentado se confeccionó tomando en cuenta los autores consultados; se agregaron algunas demandas identificadas en investigaciones desarrolladas.

- Los comités y consejos de participación ciudadana, que constituyen un mecanismo típico de intervención directa de actores no gubernamentales en distintas fases del proceso de políticas. (pp. 33-34)

Acabamos este módulo, finalmente, poniendo de resalto —una vez más— que la participación en todas sus formas se encuentra alentada por nuestra Iglesia. En los tiempos que corren, se hace indispensable que los católicos comprometidos utilicemos los canales democráticos existentes para ofrecer a la sociedad caminos de superación enriquecidos por los valores que sostenemos.

El Papa Francisco (2019) nos ha regalado diez claves para impulsar nuestra participación:

1. La política también es caridad (*Christus Vivit*, N.º 168).
2. Hacer caridad sin buscar propaganda (*Evangelii Gaudium*, N.º 205).
3. Ser levadura de la política (Catedral de Rabat, 31/3/19).
4. Ensuciarse las manos (Audiencia Fundación Giorgio La Pira, 23/11/19).
5. No ser insignificantes (Mensaje a la Comunidad de Marruecos).
6. No ser recluta de partido (Audiencia con la Pontificia Comisión para América Latina, 4/3/19).
7. No a los partidos católicos (Audiencia con la Pontificia Comisión para América Latina, 4/3/19).
8. Sí a los católicos en política (Audiencia con la Pontificia Comisión para América Latina, 4/3/19).
9. Mujeres y minorías a la política (Sínodo Panamazónico, octubre de 2019).
10. Pecadores sí, corruptos no.

Y no dejar que otros decidan por nosotros, sino implicarse con la esperanza y el entusiasmo necesario para que haya plenitud a nivel social.

Referencias

Documentos pontificios de consulta

Benedicto XVI, Encíclica *Deus Caritas Est*, 25 de diciembre de 2005 Disponible en: https://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/encyclicals/documents/hf_ben-xvi_enc_20051225_deus-caritas-est.html

- Benedicto XVI (29 de junio de 2009). Encíclica *Caritas in Veritate*. https://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/encyclicals/documents/hf_ben-xvi_enc_20090629_caritas-in-veritate.html
- Concilio Vaticano II (7 de diciembre de 1965). Constitución Pastoral *Gaudium et Spes*. https://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_const_19651207_gaudium-et-spes_sp.html
- Francisco (24 de noviembre de 2013). Exhortación Apostólica *Evangelii Gaudium*. https://www.vatican.va/content/francesco/es/apost_exhortations/documents/papa-francesco_esortazione-ap_20131124_evangelii-gaudium.html
- Francisco, Encíclica *Laudato si*, 24 de mayo de 2015 Disponible en: https://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20150524_enciclica-laudato-si.html
- Francisco (25 de marzo de 2019). Exhortación Apostólica Postsinodal *Christus Vivit*. https://www.vatican.va/content/francesco/es/apost_exhortations/documents/papa-francesco_esortazione-ap_20190325_christus-vivit.html
- Francisco (3 de octubre de 2020). Encíclica *Fratelli tutti*. https://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20201003_enciclica-fratelli-tutti.html
- Iglesia Católica (1992). *Catecismo de la Iglesia Católica*. https://www.vatican.va/archive/catechism_sp/index_sp.html
- Juan Pablo II, Encíclica *Laborem Exercens*, 14 de septiembre de 1981 Disponible en: https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/encyclicals/documents/hf_jp-ii_enc_14091981_laborem-exercens.html
- Juan Pablo II (30 de diciembre de 1987) Encíclica *Sollicitudo Rei Socialis*. https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/encyclicals/documents/hf_jp-ii_enc_30121987_sollicitudo-rei-socialis.html
- Juan Pablo II (1 de mayo de 1991). Encíclica *Centesimus Annus*. https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/encyclicals/documents/hf_jp-ii_enc_01051991_centesimus-annus.html
- Juan XXIII, Encíclica *Mater et Magistra*, 15 de mayo de 1961 Disponible en: https://www.vatican.va/content/john-xxiii/es/encyclicals/documents/hf_j-xxiii_enc_15051961_mater.html
- Juan XXIII, Encíclica *Pacem in Terris*, 11 de abril de 1963 Disponible en: https://www.vatican.va/content/john-xxiii/es/encyclicals/documents/hf_j-xxiii_enc_11041963_pacem.html
- León XIII, Encíclica *Rerum Novarum*, 15 de mayo de 1891. Disponible en: https://www.vatican.va/content/leo-xiii/es/encyclicals/documents/hf_l-xiii_enc_15051891_rerum-novarum.html
- Pablo VI, Encíclica *Populorum Progressio*, 26 de marzo de 1967 Disponible en: https://www.vatican.va/content/paul-vi/es/encyclicals/documents/hf_p-vi_enc_26031967_populorum.html
- Pastoral Social Arquidiócesis de Buenos Aires (2019). Disponible en: <https://pastoralsocialbue.org.ar/10-claves-del-papa-francisco-la-participacion-los-cristianos-la-politica/>

- Pío XI, Encíclica *Quadragesimo Anno*, 15 de mayo de 1893. Disponible en: https://www.vatican.va/content/pius-xii/es/speeches/1944/documents/hf_p-xii_spe_19441224_natale.html
- Pío XII (24 de diciembre de 1944). *Radiomensaje «Benignitas et humanitas»* de su santidad Pío XII en la víspera de Navidad. https://www.vatican.va/content/pius-xi/es/encyclicals/documents/hf_p-xi_enc_19310515_quadragesimo-anno.html
- Pontificio Consejo «Justicia y Paz» (2005). *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*. https://www.vatican.va/roman_curia/pontifical_councils/justpeace/documents/rc_pc_justpeace_doc_20060526_compendio-dott-soc_sp.html

Fuentes

- Amaya, J. (2021) *Democracia, minoría política y equilibrio constitucional*. Instituto para el Desarrollo Constitucional de la Universidad de Bolonia. <https://idcar.com.ar/wp-content/uploads/2021/07/Democracia-Minoria-Politica-y-Equilibrio-constitucional.pdf>
- Almudi.org (2014). Benedicto XVI: «La democracia sólo puede florecer cuando los líderes políticos son guiados por la verdad». <https://www.almudi.org/noticias-antiguas/5290-benedicto-xvi-la-democracia-solo-puede-floreecer-cuando-los-lideres-politicos-son-guiados-por-la-verdad>
- Di Vincenzo, F. (11 de enero de 2022) *Algunas lecturas del Papa Francisco sobre el estado liberal en tiempos de la aldea global*. <https://rebellion.org/algunas-lecturas-del-papa-francisco-sobre-el-estado-liberal-de-derecho-en->
- Escobar Delgado, R. (2012). La Doctrina Social de la Iglesia. Fuente y principios de los Derechos Humanos. *Revista Prolegómenos. Derecho y Valores*, XV(30), 99-117. <https://www.redalyc.org/pdf/876/87625443006.pdf>
- Godoy Arcaya, O. (2012). La democracia en Aristóteles. Los orígenes del régimen republicano. *Revista de filosofía*, 70, 187-188. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-43602014000100015>
- Habermas – Ratzinger (2005) *Los fundamentos pre políticos del estado democrático*. <http://www.amoz.com.mx/Cursos%202016/RatzHaber.pdf>
- Lincoln, A. (1863). Gettysburg Address. En *Columbia Encyclopedia* (6.ª ed.). Columbia University Press, vía Bartleby.com.
- Ratzinger, J. (2005). *Verdad, Valores, Poder. Piedras de toque de la sociedad pluralista* (5.ª ed.). Rialp.
- Romero Muñoz, J. (2017). Democracia deliberativa y gobernanza global en la encíclica *Laudato si'*. *La Albolafia, Revista de Humanidades y cultura*, N.º 10, 95-105. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6040200>
- Saggese, F (2017). ¿Qué es la democracia? Diferentes aproximaciones al concepto. La democracia como régimen político (segunda parte). *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata*, 15(48), 787-810. <https://revistas.unlp.edu.ar/RevistaAnalesJursoc/article/view/4961>

- Saavedra Chang, S. B. D. (2003). Democracia y Estado de Derecho. *Universitas, Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, (3), julio-diciembre, 193-212. DOI: <https://doi.org/10.17163/uni.n3.2003.10>
- Soler, C. (2018). La valoración de la democracia en el magisterio de Juan Pablo II (1978-1994). *Ius Canonicum*, 38(76), 619-632. <https://doi.org/10.15581/016.38.15896>.
- Torres, A. (1 de enero de 2021). *La política democrática en Fratelli Tutti*. Catholic Theological Ethics in the Word Church. <https://catholicethics.com/forum/politica-democratica/>
- Tucídides (2007). *El discurso fúnebre de Pericles*. Ediciones Sequitur. ISBN 978-84-95363-31-2.
- Vanossi, R. (2014a). *La Democracia Social*. <http://www.historiaydoctrinadelaucr.com/2014/08/jorge-reinaldo-vanossi-la-democracia.html?m=1>
- Vanossi, J. R. (2014b) *Pensamiento Cristiano y Democrático en el Homenaje del Congreso Nacional*. Bs. As.
- Villarreal Martínez, M. T. (2010). Participación ciudadana y políticas públicas. En Décimo Certamen de Ensayo Político (31-48). Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. https://www.ceenl.mx/educacion/certamen_ensayo/decimo/MariaTeresaVillarrealMartinez.pdf
- Universidad Católica Argentina (junio de 2012). *Prudentia Iuris*, 73. <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/apuntes-torno-pensamiento-politico.pdf>